



2022

PROTOCOLO DE AUSENCIA PROLONGADA Y
DESERCIÓN ESCOLAR

COLEGIO AQUELARRE

PROTOCOLO DE AUSENCIA PROLONGADA Y DESERCIÓN ESCOLAR

La educación es un derecho Humano que se encuentra garantizado en la Constitución Política la cual establece en su art. N°19, inciso N° 10, “La Educación Básica y Media es obligatoria para todos los niños/as y jóvenes”.

“Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; **ASISTIR A CLASES; ESTUDIAR ESFORZARSE POR ALCANZAR EL MÁXIMO DE DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES...**”

Por lo tanto, es una obligación de los Padres y Apoderados cumplir con la escolarización de sus hijos/as. Los padres incurrir en vulneración de derecho toda vez que autorizan a sus hijos, menores de edad, a realizar trabajos remunerados y estos conlleva un abandono de sus obligaciones académicas; ante esta situación el colegio adoptará las medidas legales correspondientes.

Ocurre deserción escolar en las siguientes situaciones:

- Cada vez que el estudiante se haya ausentado por un tiempo prolongado a clases ya sea presencial y/o virtuales, desde tres días a una semana.
- Cuando al ausentarse a clases no se presenta certificado médico o un apoderado que justifique la situación mediante llamada telefónica, correo electrónico o whatsapp.
- Se intenta solicitar explicación vía telefónica u otro medio virtual y el apoderado no responde.
- Luego de que el Colegio se haya comunicado con el estudiante y apoderado/a, este continúe faltando a clases presenciales y/o online.

Encargados de activar el protocolo

- Profesores/as: detectar situación de ausencias reiteradas e informar a profesor jefe o profesor acompañante.
- Profesor/a jefe o profesor acompañante: informar situación de inasistencia reiterada.
- Inspectora General: informar a dupla psicossocial inasistencias reiteradas y/o posible riesgo de deserción.

- Dupla psicosocial: indagar situación, realizar visita domiciliaria y derivación a OPD.

Procedimiento

1. El/la profesor/a que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases presenciales y/o online, considerando tres días, deberá informar al profesor jefe y/o profesor acompañante, para que este se comunique personalmente con el apoderado y averiguar cuál es la situación del estudiante.
2. Además es el/la profesor/a jefe y/o profesor acompañante quien debe informar a Inspectoría General de la situación de inasistencia del estudiante, para que este tome contacto con el apoderado/a, solicitando que se presente a la brevedad en el colegio (en el caso de estar con clases presenciales) o se comunique mediante vía telefónica y comprometerse a velar por la asistencia de su hijo/a a las clases online.
3. Estando en clases presenciales, si el estudiante acude al colegio al otro día de la citación, deberá hacerlo con su apoderado/a, quien deberá justificar y firmar un acuerdo con Inspectoría General en donde se compromete a velar por la asistencia de su hijo/a al colegio.
4. En caso que no se presente el estudiante y/o el/la apoderado/a el día después de la citación, se deberán tomar otras medidas en conjunto con la inspectoría del establecimiento.
5. Es la Trabajadora Social y/o Psicóloga quienes deberán ponerse en contacto con el/la apoderado/a para indagar sobre lo que está sucediendo en el hogar del menor, realizando visita domiciliaria en caso de ser necesario.
6. Conjuntamente con lo anterior la Trabajadora Social y/o la Psicóloga enviarán un oficio a OPD u otro organismo de la red de apoyo, para denunciar posible vulneración de derechos del estudiante.